



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2821885

Cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020).

Rad: 11001-40-03-045-**2020-00233**-00

Teniendo en cuenta que **JARDÍN INFANTIL BILIGÜE REINO DE LOS NIÑOS S.A.S.** se pronunció mediante comunicación de 17 de julio 2020, se corre traslado de la misma a la señora **MÓNICA LIZETH MANRIQUE RODRÍGUEZ**, para que dentro de los tres días siguientes a la notificación de la presente providencia, por una parte, se manifieste sobre el contenido de la misma y, por la otra, informe al despacho, **expresamente**, si recibió las misivas de 20 de mayo y 17 de julio, ambos del corriente año, que la demandada remitió a la dirección electrónica mlmr103@gmail.com.

Se informa que esta providencia se dicta en ejercicio de la modalidad trabajo en casa, lo cual es posible en aplicación de lo previsto en los Acuerdos No. PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11521 y PCSJA20-11526 de 15, 16, 19 y 22 de marzo de 2020, respectivamente, PCSJA20-11532 y PCSJA20-11546 de 11 y 25 de abril del mismo año, respectivamente, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 de 7 y 22 de mayo de la presente anualidad, respectivamente, y PCSJA20-11567 de 5 de junio hogaño, expedidos por el H. Consejo Superior de la Judicatura.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio del mismo año.

Notifíquese esta determinación a las partes, por el medio más expedito que sea posible y déjense las constancias del caso; a la accionante, adjúntese la comunicación que remitió la demandada el 17 de julio de 2020, junto con sus anexos.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Por:

**RICARDO ADOLFO PINZON MORENO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c87700475ec9d383a25abdeaf6e3da5f6b83ccc9d848fe332291ff2709ad8206**
Documento generado en 29/07/2020 02:18:46 p.m.